

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA MUNDO
& PIEDRA S.A. MUNPIEDSA.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy veintiuno de noviembre del dos mil once,
ante mí, **DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI DE
VELAZQUEZ**, Notaria Décima del cantón Guayaquil,
comparecen a la celebración de esta escritura
los señores **ALVARO FABIAN PEREZ CAICEDO**,
ecuatoriano, soltera, Ingeniero; y, **JUAN FRANCISCO
PEREZ LANDIN**, ecuatoriano, casado, ejecutivo. Los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes por haberme presentado sus
respectivos documentos de identificación, de
conocer doy fe, los mismos que comparecen a
celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION
DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y
resultados están bien instruidos a la que
proceden de una manera libre y espontánea y para
su otorgamiento me presentan la minuta que dice
así: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar en el registro
de escrituras públicos a su cargo, una por la cual
conste la constitución de una sociedad anónima, que se
otorga al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA:**
PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración

de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominara **MUNDO & PIEDRA S.A. MUNPIEDSA**; los señores; a) **ALVARO FABIAN PEREZ CAICEDO**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y b)

JUAN FRANCISCO PEREZ LANDIN de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;

SEGUNDA: la compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MUNDO & PIEDRA S.A. MUNPIEDSA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominara **MUNDO & PIEDRA S.A. MUNPIEDSA**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** la compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes corporales muebles, artículos, equipos, accesorios y repuestos para deportes, gimnasios, campos de juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa, prendas de vestir, tejidos, fibras textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados, calzados, productos de cuero,

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3

maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería, artículos de guarnicionería, artículos de tocados, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, ~~cordelería~~, cuerdas, bramantes, hilos de fibras textiles, ferretería, fontanería, baterías, acumuladores, pilas, iluminación, señalización, limpieza, artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas, y artículos afines), mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal, afines), juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, bazar perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes, fotografía, seguridad, y protección, mantenimiento industriales, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y calculo de tiempo, capacidad y peso. **DOS)** Fabricación de tuberías PVC (cloruro de polivinilo), manguera de polietileno y jardín y accesorios. **TRES)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bins de transporte, carga, recreo o deporte, tales como: autos, camiones, camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo; así mismo, podrá fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo

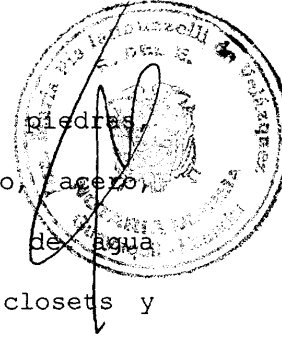


de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines.

CUATRO) Fabricar, arrendar, mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos.

CINCO) Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparación, conservación, fabricar, envasar y comercializar toda clase de alimentos, bebidas y especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados, etcétera) para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. **SEIS)** Comercializar,

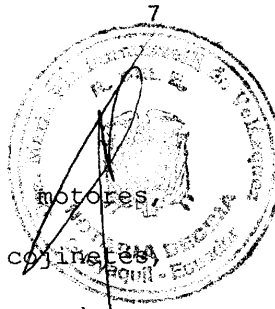
intermediar, reparar, mantener, administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria. **SIETE)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar e intermediar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **OCHO)** Fabricar, almacenar y comercializar materiales de construcción, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la



construcción, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y bienes afines. **NUEVE)** Fabricar, ensamblar, arrendar, repara y comercializar todo tipo de medicinas (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica; instrumentas medico, quirúrgico, odontológicos u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad medica. Brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines, para seres humanos o animales. **DIEZ)** Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. **ONCE)** Prestación de servicios y de asesoría en la rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria, financiera, tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos, calculo, contabilidad. **DOCE)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque, envasamiento

y comercialización de mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, genero o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuáticos o hidrobiológico. **TRECE)** Turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración y explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos. Comercializar, arrendar y fabricar todos los equipos, maquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados. **CATORCE)** Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; así como ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **QUINCE)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. **DIECISEIS)** Limpieza, mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles: oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias, etcétera. Recolección y disposición de desechos sólidos, gaseosos y líquidos. Instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras. **DIECISIETE)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo

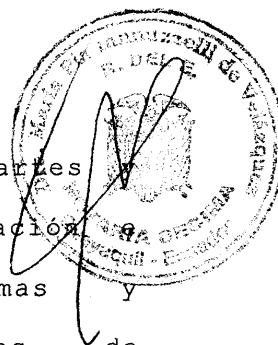
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



de maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, etcétera, así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado. **DIECIOCHO)** Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades afines. **DIECINUEVE)** Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como: kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, universidades y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero. **VEINTE)** Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás animales domésticos, así como de sus subproductos: balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas, embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **VEINTIUNOS)** Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, de

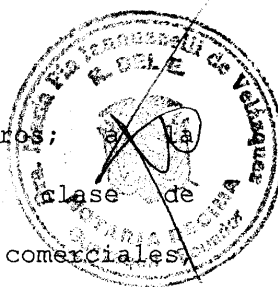
concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. Impresión, producción, edición, reproducción y comercialización de artes graficas, publicidad, materiales grabados, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines.

VEINTIDOS) Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión y recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer servicios completos de portador de comunicaciones "carrier" internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades afines. Administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios. **VEINTITRES)** Fabricar, ensamblar, comercializar arrendar, mantener y



reparar computadoras, así como sus partes y accesorios. Análisis, diseño, programación, implantación de sistemas, programas y aplicaciones, sistemas de equipos de computación, sistemas de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **VEINTICUATRO)** Importación, Exportación, procesamiento, industrialización, fundición y comercialización de toda case de piedras, incluidas piedras de talla o de construcción trabajadas y sus manufacturas, cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural, coloreados natural o artificialmente; **VEINTICINCO)** Servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros servicios similares de correo. **VEINTISEIS)** Inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, flores, pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.

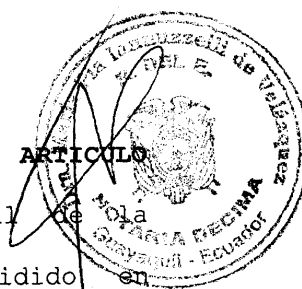
VEINTIOCHO) Instalación, explotación y administración de supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos y de almacenes que comercialicen productos de la más variada índole. **VEINTINUEVE)** Captación, depuración y distribución de agua para consumo humano, riego, agricultura, industrias, etcétera. Instalación de sistemas de riego, así como fabricación, comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás. **TREINTA)** Importar toda clase de bienes corporales muebles, así también materia prima, transformarla y exportarla. Para cumplir con sus objetos la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **TREINTA Y UNO)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **TREINTA Y DOS)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o



comercialización inmobiliaria de terceros; construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas; **TREINTA Y TRES)** A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y todo el derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar, administración de minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; **TREINTA Y CUATRO)** Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar. Para cumplir estos fines la sociedad podrá realizar todos los actos accesorios,

complementarios y conexos que sean necesarios, convenientes y coadyuvantes, inclusive conferir representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo en consecuencia comprar, vender, arrendar, producir, distribuir, transformar, industrializar, importar, exportar y en general conducir sus operaciones industriales, comerciales o agrícolas correspondientes en todos los aspectos permitidos por las Leyes de la República, pudiendo adquirir los bienes inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de sus fines sociales; otorgar toda clase de contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, así como contraer toda clase de obligaciones, que sean necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. Así mismo, podrá la sociedad constituirse fiadora o codeudora solidaria de personas naturales o jurídicas; y en fin ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueran necesarios o convenientes para su existencia, organización, funcionamiento u objeto;

TERCERO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta años**, que comenzaran a contarse a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Sin embargo, el plazo de duración podrá ser prorrogado o disminuido cuando así lo disponga o resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en



otras ciudades el País o en el exterior. **ARTICULO**

QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

compañía es de ochocientos dólares dividido en

ochocientas acciones ordinarias, nominativas e

indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de

Norteamérica cada una de ellas, capital que podrá ser

aumentado por resolución de la Junta General de

Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE**

ACCIONES.- La compañía entregara a cada accionista un

certificado de acciones, en el que constara su carácter

de no negociable y el número de acciones que por su

aporte le correspondan. Los certificados deberán estar

suscritos por el Presidente y el Gerente General de la

compañía. Cada acción dará derecho a un voto en las

Sesiones de Juntas Generales. **ARTICULO SEPTIMO: CESION**

DE ACCIONES.- Cada acción se anotara en el Libro de

Acciones y Accionistas donde se registraran también los

traspasos de dominio o pignoración de las mismas, en la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,

se preferirá a los accionistas existentes en proporción

a sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA**

LEGAL.- La Compañía deberá formar un fondo de reserva

legal en numerario igual al cincuenta por ciento del

capital social, debiéndose segregar en cada anualidad

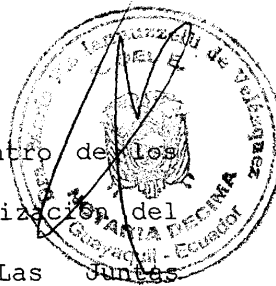
de las utilidades liquidas y realizadas un diez por

ciento para tal efecto.- **ARTICULO NOVENO:**

RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

ACCIONISTAS.- Salvo las excepciones legales, la

responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones; gozaran de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañías y demás leyes de la Republica.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía estará dirigida por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente General. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para liberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría de votos que represente por lo menos mas de la mitad del capital social concurrente a la sesión, salvo: a) Los casos de rescisión de Administradores por causas legales, disolución anticipada de la compañía, reforma de los estatutos, amortización del capital social, aumento de capital y prórroga del plazo social, el que se requerirá una mayoría equivalente por lo menos a las dos terceras partes del capital concurrente a la sesión; y, b) Para los casos de decidir la constitución de sociedades, la fusión y transformación de la compañía con o en otras.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se



reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión. Sin embargo, estando presente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional todo el capital pagado, y, siempre que los asistentes quienes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulidad aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, esta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida sin necesidad de convocatoria por la Prensa, de conformidad con lo determinado en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Actas de Juntas Generales, se llevaran en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán ser representados por otras personas en las Sesiones de Junta General, en cuyo caso, la representación se conferirá mediante carta poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza poder general conferido por escritura pública. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisario y

demás funcionarios de la compañía y resolver sobre la remoción de los administradores por incapacidad, faltas graves y/o mala administración de los negocios sociales de conformidad de la Ley; b) fijar los sueldos que deberán recibir el Presidente, el Gerente General, el Comisario y demás funcionarios de la compañía; c) observar y aprobar las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver acerca de la forma y reparto de las utilidades y sobre la información del fondo de reserva; e) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) decidir sobre la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución de capital, así como acerca de la disolución anticipada de la compañía y correspondiente liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) resolver acerca de la fusión y transformación de la compañía con o en otras; j) acordar la prorroga o disminución del plazo de duración de la compañía; k) autorizar al Gerente General o al Representante Legal de la compañía las siguientes actividades: la transferencia, enajenación o cualquier otro gravamen respecto de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; apertura de cuenta bancarias en cualquier institución financiera; contraer cualquier tipo de obligación, acto o contrato, suscribir, pases y en general cualquier documento civil o comercial que obligue a la compañía; l) Las demás

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

17



contenidas en la ley y en el estatuto .-ARTICULO DECIMO

CUARTO: EL PRESIDENTE.- Durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General - Secretario, o quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo subrogue; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar

libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionista de la compañía. Se entenderá investido de las más amplias atribuciones para el ejercicio de sus funciones administrativas, pudiendo realizar toda clase de actos y gestiones, así como celebrar toda clase de contratos siempre que no fueren ajenos al objeto social de la compañía; estará obligado a presentar el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta para la distribución de beneficios sociales, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuara los registros correspondientes; d) Preparar los informes, balances y mas cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,



e) Las demás que para el administrador establecen la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DE LA**

FISCALIZACION.- La Junta General designara un Comisario

para que ejerza las funciones y atribuciones señaladas en la Ley de compañías. Durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley y la liquidación carrera a cargo del Gerente General, quien debe presentar mensualmente a la Junta General la cuenta de sus gestiones. Pero si la Junta lo cree conveniente, podrá nombrar liquidadores extraños a la compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil del Cantón. Si el o los accionistas que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, se opusiere u opusieren al nombramiento de determinados liquidadores en la Junta General de Accionistas, estos serán nombrados por el Superintendente de Compañías.-

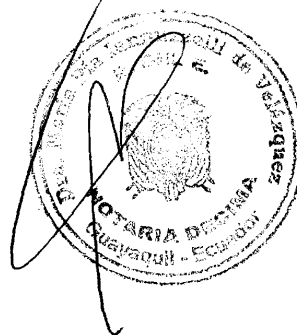
TERCERA LAS DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declaran que ninguno de nosotros se reserva beneficio especial alguno al momento de constitución de la sociedad; El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguientes: el señor **ALVARO FABIAN PEREZ CAICEDO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de ella; y, **JUAN FRANCISCO PEREZ LANDIN**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinaria nominativa e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO GUAYAQUIL S.A.**- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Los pagaran en numerario.- b) Que de mutuo acuerdo y haciendo uso del derecho que nos otorga la Ley de Compañías, hemos procedido a designar Gerente General de la Sociedad que por este instrumento se constituye, el señor **ALVARO FABIAN PEREZ CAIGEDO**; y, c) Que queda autorizado el Abogado Raúl Morlas Pérez para llevar a cabo todas las gestiones, realizar todos los actos y suscribir cuantas peticiones sean necesarias para obtener la aprobación de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, así como su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Autorice usted señor Notario la escritura con las formalidades de Ley necesarias para su perfecta validez y protocolice con la matriz los documentos habilitantes que se adjunten.- firmado) Abogado Raúl Morlas Pérez.- Registro número cero nueve dos cero uno cero seis ocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7396708

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MACIAS VALENCIA CHRISTIAN SEBASTIAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2011 10:10:38 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MUNDO & PIEDRA S.A. MUNPIEDSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

V-481990

Guayaquil, 18 de Noviembre del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **MUNDO & PIEDRA S.A. MUNPIEDSA** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PEREZ CAICEDO ALVARO FABIAN
PEREZ LANDIN JUAN FRANCISCO

\$ 100.00
\$ 100.00

TOTAL

\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

IDECUD0913036430<<<<<<<<<<<<
780731M210325ECU<<<<<<<<<<<<
PEREZ<CAICEDO<<ALVARO<FABIAN<

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
PEREZ CAICEDO
ALVARO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

091303643-0



LIBRERIA DEL CECILIA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

346-0017
NÚMERO

0913036430
CÉDULA

PEREZ CAICEDO ALVARO FABIAN

004948 00494901
PREFECTURA CANTÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO
PROVINCIAL ZONA

[Handwritten signature]

PREFECTURA DE LA SIERRA

INSTRUCCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAIS
PEREZ FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANDIN MARIA

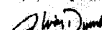
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2008-11-27

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-27

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FOTOFONIA
COMERCIANTE




FIRMA DEL COMITENTE
SECCIONAL

ID ECU0901238543<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
520816M201127EUC<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PEREZ LANDIN < JUAN < FRANCISCO < <

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

21



TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Los Otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública para que surtan sus efectos legales. Quedan agregados todos y cada uno de los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Leída que le fue la presente Escritura Pública por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la prueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo, DOY FE.-



Sr. ALVARO FABIAN PEREZ CAICEDO

C.C.# 0913036430

C.V.# 346-0017



Sr. JUAN FRANCISCO PEREZ LANDIN

C.C.# 0901238543

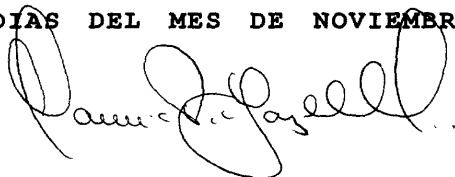
C.V.# 369-0017

LA NOTARIA

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA MUNDO & PIEDRA S.A. MUNPIEDSA, QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL ONCE.-



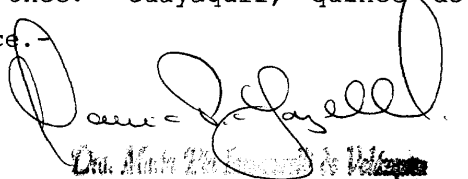
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del veintiuno de noviembre del dos mil once de la escritura de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MUNDO & PIEDRA S.A. MUNPIEDSA**, he tomado nota de la Resolución número **SC-IJ.DJC.G.11.0006893**, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el cinco de diciembre del dos mil once.- Guayaquil, quince de diciembre del dos mil once.-


Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

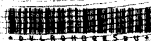
NUMERO DE REPERTORIO: 74.879
FECHA DE REPERTORIO: 08/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:26

Nº 119418

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

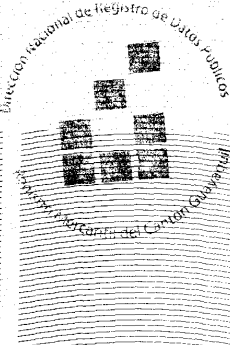
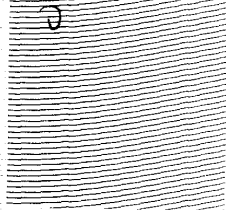
Con fecha veinte de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0006893, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 5 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía MUNDO & PIEDRA S.A. MUNPIEDSA, de fojas 209.378 a 209.406, Registro Mercantil número 22.767.-

ORDEN: 74879



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0000574

Guayaquil,
11 ENE 2012

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MUNDO & PIEDRA S.A. MUNPIEDSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL